

Cartagena de Indias, D. T. y C., 22 abril de 2014.



TC-DJ-07.01- 0344 -2014

Señora
JESSICA THOMAS
Consultor Senior
asesorias.cartagena@hotmail.com
Ciudad.

Asunto: Solicitud prórroga cierre Licitación Pública 004 de 2013
Referencia. Respuesta derecho de petición.

Respetada señora Thomas:

Antes de dar respuesta a su correo electrónico de fecha 21 de abril de 2014, recibido en el correo del proceso a las 10:30 a.m., nos permitimos hacer la siguiente introducción:

El numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, y para ello se señalaran términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

Sobre el particular el Consejo de Estado, sección tercera, en sentencia del 20 de octubre de 2005, expediente 14.579, señaló que "... artículo 25 de la ley 80 enseña que los términos de las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el termino una vez vencido no puede revivirse".

La entidad al momento de publicar el pliego de condiciones y sus anexos, estableció en el numeral 2.1 el cronograma del proceso de contratación, señalando claramente la fecha límite de recibo de observaciones a los pliegos, esto es, el 14 de marzo del año que discurre. Esta misma fecha se sostuvo en las ADENDAS No. 1 y 3 al proceso, de fecha 26 de marzo y 16 de abril de 2014, respectivamente.

Verificada la fecha de presentación de su escrito se observa que la misma esta por fuera del plazo establecido en el cronograma que regula el proceso de contratación al que Usted se refiere.

Ahora bien, el pliego de condiciones establece en la página 2, NOTA IMPORTANTE, que "... las peticiones se resolverán según los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el Derecho de Petición.", dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En atención a lo anterior, a su solicitud se le imprimirá el trámite establecido en la norma antes citada, esto es, como un derecho de petición.

Hacemos alusión a la comunicación recibida en la fecha, mediante la cual, en ejercicio del derecho de petición y las disposiciones del numeral 2.4. del pliego de condiciones, solicita prorrogar el cierre del proceso licitatorio indicado en el asunto.

Señala en la solicitud, lo siguiente:

"Por medio de la presente me dirijo a ustedes para que por favor amplíen, en el tiempo máximo que establezca la ley, el plazo de la fecha de cierre de la licitación No. TC- LPN-004-2013 para la selección de uno y hasta tres concesionarios para la operación del sistema de transporte masivo de la ciudad de Cartagena, lo anterior dada la complejidad e importancia del proceso para Cartagena su economía y sus habitantes"

Respuesta: De acuerdo con la modificación incluida en la Adenda No. 3, el plazo para el cierre del proceso licitatorio fue ampliado hasta el 8 de mayo de 2014.

Al respecto, debe indicarse que traer a colación la disposición contenida en el numeral 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Artículo 30°.- De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación se efectuará conforme a las siguientes reglas:

(...)

5o. El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del

R



proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales”.

La Resolución 034 de 2014, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso licitatorio, fue expedida el pasado 24 de febrero, estableciendo como plazo de la licitación el comprendido entre el 25 de febrero y el 11 de abril de 2014. Ese plazo correspondía a treinta y tres (33) días hábiles.

De acuerdo con la norma del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Transcaribe sólo puede prorrogar el plazo para el cierre por el término máximo de dieciséis (16) días hábiles. Ese número de días de prórroga se completó con la expedición de la Adenda No. 1 y la Adenda No. 3.

En ese orden, no es posible atender la solicitud de ampliación del plazo hasta el máximo permitido por la ley, considerando que ya fue agotado, como se indicó en este documento.

En los anteriores términos damos respuesta a la solicitud, quedando atentos a aclarar cualquier duda adicional que surja sobre este particular.

Cordialmente,

TANIA DIAZ SABBAGH
SECRETARIA GENERAL TRANSCARIBE S.A

La presente comunicación es suscrita por la Secretaria General de Transcaribe S.A. con fundamento en las facultades otorgadas por la Gerencia de esta entidad mediante Resolución No. 022 de 2006.

Reviso: EBF. Jefe Oficina Asesora Jurídica.